

## EL GOBIERNO DE INTERNET COMO RETO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL<sup>1</sup>

FRANCISCO M. GARCÍA COSTA  
*Profesor Ayudante de Derecho Constitucional*  
Universidad de Murcia

SUMARIO: I. EL GOBIERNO DE INTERNET COMO RETO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.- II. HACIA EL GOBIERNO DE INTERNET.- 1. El proceso de construcción de Internet.- 2. El actual debate en torno al gobierno de Internet.- III. UNA PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL GOBIERNO DE INTERNET DESDE EL DERECHO CONSTITUCIONAL.- IV. CONCLUSIONES.- V. BIBLIOGRAFÍA.-

*“Tenemos la firme convicción de que estamos  
entrando colectivamente en una nueva era que  
ofrece enormes posibilidades,  
la era de la Sociedad de la Información [...] basada en el intercambio de conocimientos y asentada en la solidaridad mundial y un mejor entendimiento mutuo entre los pueblos y las naciones”.*

Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de la  
Sociedad de la Información. Ginebra. 2004

RESUMEN: El denominado gobierno de Internet constituye, en nuestra opinión, uno de los retos que la aparición de las TICs ha planteado al Derecho constitucional. En esta inteligencia, el presente trabajo tiene por objeto contribuir al actual debate sobre el mismo presentando una propuesta de regulación desde los presupuestos ideológicos sobre los que se construye el Derecho constitucional. Si se asumiera tal propuesta, se llegaría a la conclusión de que los poderes públicos deberían de intervenir en aquellas cuestiones relativas a la garantía de las condiciones técnicas de funcionamiento de Internet. Dado el carácter universal de la red, esta participación se habría de encomendar a organismos independientes vinculados a organizaciones internacionales intergubernamentales cuyos miembros, asimismo, deberían de ser designados por los órganos plenarios de tales organismos en función de criterios de probidad científica y de representatividad de la sociedad civil.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación sobre “Revisión y mejora del Derecho electoral” (código SEJ 2005-09295/JURI) subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los fondos FEDER de la Unión Europea. Francisco M. García Costa es Ayudante de Derecho constitucional de la Universidad de Murcia y ocupa actualmente el cargo de Secretario de la Facultad de Derecho de esta Universidad. Asimismo, es miembro de la red DerechoTICS y ha participado en varios congresos centrados en los aspectos jurídicos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**PALABRAS CLAVE:** Constitucionalismo, Derecho constitucional, Estado constitucional, TICs, Gobierno de Internet.

**ABSTRACT:** The so-called “Internet governance” constitutes, in our opinion, one of the challenges that the TICs’ apparition have posed to the constitutional Law. As a result of this, the present lines are aimed at the exam of the different steps of the current process of construction and debate concerning the Internet governance. We would contribute to this discussion providing with several elements which are inspired by the constitutionalism principles and can be taken into account in the case of an eventual regulation of this subject. Since these bases, the Internet must be considered as an own field of the society immune to public powers intervention and which regulation belongs to the society itself. In that sense, we consider that the intervention of the public authorities in the Internet must be limited to procure the guarantee of technical working conditions of the net. Considering the universal character of the net, this participation should be a work of independent organisms linked to international organizations whose members should be designated by the assembly committees of these organizations following two criteria: scientific probity and representation of the civil society.

**KEY WORDS:** Constitutionalism, constitutional Law, constitutional State, TCIs, Internet Governance.

**RÉSUMÉ:** Le dénommé gouvernement d’Internet constitue, à notre avis, un des défis posés au Droit constitutionnel par les TICs. Dans ce sens, ce travail a pour objet de contribuer au débat actuel autour du gouvernement d’Internet en présentant une proposition de régulation sur les présuppositions idéologiques à partir desquelles se construit le Droit Constitutionnel. Si une telle proposition était assumée, on conclurait que les pouvoirs publics devraient intervenir dans les questions concernant la garantie des conditions techniques de fonctionnement d’Internet. Dû le caractère universel du réseau, cette participation devrait être confiée aux organismes indépendants liés aux organisations internationales intergouvernementales dont les membres devraient être également désignés par des organes pléniers de ces organisations sur la base de critères de probité scientifique et de représentativité de la société civile.

**MOTS CLÉS:** Constitutionnalisme, Droit constitutionnel, État constitutionnel, TICs, Gouvernement d’Internet.

## **I. EL GOBIERNO DE INTERNET COMO RETO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL**

Con la aparición de las TICs han surgido importantes y complejos problemas que afectan a la totalidad de los sectores del ordenamiento jurídico. La pregunta que inmediatamente se plantea a los cultivadores de las distintas Ciencias jurídicas, y particularmente a los de la Ciencia del Derecho constitucional, es la de cuáles son aquellas cuestiones generadas por las TICs cuya resolución compete a la concreta rama del Derecho sobre la que se construye dicha Ciencia.

Para responder con garantías de éxito a esta pregunta en el campo específico del Derecho constitucional hemos de partir de la consideración de que la misión de éste, en cuanto técnica de la libertad, es la de intervenir en aquellos ámbitos de la sociedad en los que el poder político pueda devenir —o haya devenido— inmune y, por consiguiente, sea necesario limitarlo para garantizar la libertad individual de los ciudadanos<sup>2</sup>. Sentada

---

<sup>2</sup> Estas cuestiones pertenecen a la alta Teoría del Derecho constitucional y su análisis precisa de un aparato histórico, político, sociológico y jurídico que excede sobremana la finalidad de esta Introducción. En cualquier caso, nos parece oportuno traer a colación siquiera algunos lugares comunes que ilustran y avalan lo señalado en el texto principal. Como Anales de Derecho, n° 24, 2006

la premisa anterior, la función del Derecho constitucional en la esfera de las TICs ha de consistir, igualmente, en hallar las amenazas a la libertad de los ciudadanos provenientes desde el poder político, y en arbitrar las medidas para que éstas sean eliminadas.

En esta inteligencia, las TICs plantean al Derecho constitucional una serie de retos. Los más evidentes están siendo, esencialmente, dos. El primero de ellos viene representado por el óptimo aprovechamiento de sus aplicaciones en los procesos democráticos de los actuales Estados representativos con el fin de lograr la plena identificación entre gobernantes y gobernados y, con ello, la limitación del poder político: la “participación” y “democracia” electrónicas<sup>3</sup>. Por su parte, el segundo desafío viene determinado por la necesidad de “limitar el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos” (art. 18.4 C. E.). Se trata del reto de la protección del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y, por extensión, del de las libertades en la red, que ha merecido la atención destacada por parte de la mejor doctrina científica española<sup>4</sup>.

Junto con estos dos desafíos, al Derecho Constitucional se le plantea, al menos, otro tercero menos conocido, pero no por ello menos importante. Nos referimos al denominado gobierno de Internet, que cabe concebir como el “desarrollo y la aplicación por los Gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, en el desempeño de sus respectivos papeles, de principios, normas, reglas, procedimientos de toma de decisio-

---

resulta ocioso recordar, el triunfo del movimiento constitucional supuso la aparición, por primera vez en la Historia, de un tipo de organización política, el Estado Constitucional, cuya clave de bóveda venía representada por la limitación del poder. Tal movimiento promovía el establecimiento de una nueva clase de, en terminología de nuestro Domingo de Soto, “ley constitutiva de la comunidad política” que, fundamentada en la igualdad constitutiva de los ciudadanos, se enderezase a la limitación del poder mediante el reconocimiento de su propia superioridad jurídica y el establecimiento de la garantía de los derechos fundamentales y de los principios político-representativo y de separación de poderes. En suma, la Constitución como ley constitutiva de la comunidad política orientada a la limitación del poder político. El Derecho constitucional, como disciplina científica elaborada sobre estos presupuestos ideológicos y jurídicos, ha sido concebido desde sus orígenes como la “técnica de la libertad”, tal y como se recoge en el primer tratado español de Derecho constitucional, las *Lecciones de Derecho público constitucional para las escuelas de España* escritas por Ramón de Salas y Cortés, en el que el Derecho constitucional ya entonces se definía como la Ciencia “de la libertad”, SALAS, R., *Lecciones de Derecho público constitucional, para las escuelas de España*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982, p. 158. Al respecto, *vid* mi artículo “Las Lecciones de Derecho público constitucional de Ramón de Salas y los orígenes de la Ciencia española del Derecho Constitucional”, en *Empresas Políticas*, Sociedad de Estudios Políticos de la Región de Murcia, Murcia, 2005, págs. 35-48.

<sup>3</sup> Transcurrida más de una década desde la aparición de los primeros trabajos de investigación sobre esta temática, y publicado un más que notorio *corpus* bibliográfico sobre la misma, quedan hoy todavía abiertas numerosas de sus cuestiones capitales tales como sus fundamentos, funciones, límites e, incluso, su propia denominación y definición. A nuestro juicio, y tal y como de ello hemos dejado constancia en otro lugar, el más acertado de todos los intentos de definir qué sea o en qué consista la “democracia” o “participación” electrónica es el representado por L. COTINO HUESO, para quien ésta vendría a ser “la concesión de un papel a las TICs en los procesos democráticos y participativos de los Estados democráticos liberales”, COTINO HUESO, L., “El voto electrónico o la casa por el tejado. La necesidad de construir la participación y democracia electrónica por los cimientos”, *Libertades, democracia y gobierno electrónicos*, Comares, Granada, 2006, pág. 174.

<sup>4</sup> En esta materia son destacables varios trabajos de investigación, entre los que sobresalen los siguientes: M. FERNÁNDEZ SALMERÓN, *La protección de los datos personales en las Administraciones Públicas*, Thomson-Civitas, Madrid, 2003; M. FERNÁNDEZ SALMERÓN y J. VALERO TORRIJOS, “La publicidad de la información administrativa en Internet: implicaciones para el derecho de protección de datos personales”, en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, Nº 26, 2005; J. VALERO TORRIJOS, “El uso de cookies por las Administraciones públicas. ¿Una vulneración de la normativa sobre protección de los datos personales?”, en *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*, Nº 3, 2003.

nes y programas comunes que den forma a la evolución y a la utilización de Internet”, en la definición de trabajo establecida en el punto programático 34 de la Agenda para la Sociedad de la Información aprobada en la segunda fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, celebrada en Túnez en noviembre de 2005.

Tal y como se desprende de esta definición, así como de las referencias a esta cuestión en los demás documentos adoptados en las dos Fases de dicha Cumbre y que analizaremos posteriormente, la temática del gobierno de Internet parte del presupuesto de que la red constituye un bien público global y consiste, en esencia, en el *proceso* de determinación y resolución por los distintos actores involucrados en la construcción de la misma de aquellas cuestiones de especial trascendencia para su conservación y desarrollo como tal bien público global. La principal de todas ellas, indudablemente, es la de decidir si es necesario constituir alguna *estructura* de poder centralizada que se encargue de “gobernar” tales cuestiones y, en caso afirmativo, la de determinar qué instancia concreta debería de asumir tal gobierno y, sobre todo, cuáles habrían de ser sus límites.

Esta condición de bien público global de Internet, es decir, de patrimonio común de la humanidad, ha determinado que la problemática en torno a su gobierno, como hemos adelantado y estudiaremos en profundidad seguidamente, haya sido tratada por varias conferencias multilaterales auspiciadas por diversas organizaciones internacionales intergubernamentales. Ello nos obliga a tener presente que esta materia constituye uno de los objetos del Derecho Internacional Público, que muy posiblemente termine siendo regulado por un Tratado internacional redactado en el seno de una Convención internacional *ad hoc*.

Tal conclusión no supone, sin embargo, afirmar la exclusión de cualquier tipo de análisis del gobierno de Internet desde la óptica del Derecho constitucional. Si aquél consiste fundamentalmente en la creación de alguna estructura de poder encargada de ejercer competencias esenciales para la “evolución y utilización” de Internet como bien público global, nos encontramos con un nuevo ámbito de la vida social en el que el poder político puede incidir en la esfera de libertad de los ciudadanos y, por ello, debería ser limitado jurídicamente, lo cual nos sitúa de lleno en la esfera del Derecho constitucional. A éste le corresponde, indudablemente, intervenir en la regulación del gobierno de Internet en garantía de la libertad de los ciudadanos. En última instancia, la materia que aquí nos ocupa no es sino una nueva manifestación del eterno motivo humano de la lucha por la limitación del poder, el gran tema del Derecho constitucional. De ahí que vengamos afirmando que esta materia representa, ciertamente, uno de los grandes retos del Derecho constitucional cuya importancia no es en modo alguno menor que la de los otros desafíos de la democracia electrónica y de las libertades en red. En tal condición, el gobierno de Internet comparece, asimismo, como uno de los nuevos perfiles temáticos del Derecho constitucional y de su Ciencia.

Sentadas las premisas anteriores, las presentes líneas tienen por objeto examinar los principales jalones del actual debate en torno al gobierno de Internet y contribuir a

dicha discusión presentando una propuesta de regulación que, inspirada en los principios del constitucionalismo, podría –mejor, debería– ser considerada en la eventual regulación de esta materia. Si se acogiera esta propuesta, se llegaría a la conclusión de que los poderes públicos habrían de intervenir en aquellas cuestiones de política pública de Internet relativas a la garantía de las condiciones técnicas de su funcionamiento. Tal participación se debería de encomendar a organismos independientes vinculados a organizaciones internacionales intergubernamentales cuyos miembros, asimismo, deberían de ser designados por los órganos plenarios de tales organizaciones en función de criterios de excelencia científica y de representatividad de la sociedad civil.

## II. HACIA EL GOBIERNO DE INTERNET

### 1. El proceso de construcción de Internet

La historia particular de Internet, hoy convertido en un bien público global, está estrechamente vinculada a los Estados Unidos, hasta el punto de que podemos afirmar que su evolución no puede ser comprendida prescindiendo de la sobresaliente influencia que en todas las fases de la misma, principalmente en las dos primeras, han ejercido bien los poderes públicos, bien la sociedad civil de este país.

Buena prueba de ello viene constituida por el hecho incontrovertible de que los primigenios estudios teóricos tendentes a crear redes que conectasen ordenadores ubicados en distintos lugares y los primeros logros en este ámbito fueron el resultado de la acción planificada de una Agencia Federal dependiente del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, la famosa ARPA (acrónimo de *Advanced Research Projects Agency*). Tras los avances que supusieron una serie de investigaciones científicas dirigidas por los “profesores fundadores” L. Klieinrock, J. C. R. Licklider, W. Clarck y P. Barand, y la conexión por primera vez en la Historia de dos ordenadores, gracias a la labor de T. Cerril y L. Roberts, la Agencia ARPA siguió apostando por la investigación científica en este ámbito y concibió el proyecto Arpanet, con el que decididamente se buscaba la creación de una red de ordenadores, la cual recibiría el nombre de dicho programa: Arpanet. Distintas instituciones públicas norteamericanas se involucraron en tal proyecto a lo largo de los años sesenta, obteniendo sus frutos hacia finales de esta década con la creación de una red que conectó cuatro nodos de ordenadores situados en distintas ubicaciones: el de la Universidad de California, en Los Ángeles (UCLA); el del *Stanford Reseach Institute*, en dicha ciudad; el de la Universidad de California, en Santa Bárbara; y, por último, el de la Universidad de Utah, en Salt Lake City. Inmediatamente se unieron a esta elemental red otros nodos de ordenadores, surgiendo con ello la necesidad de crear un nuevo sistema de comunicación capaz de encauzar la creciente incorporación de ordenadores: el protocolo NCP (*Network Control Protocol*), que se elaboró en 1970. Con dicho protocolo se había creado definitivamente la red Arpanet y, con ello, concluía la primera etapa de la evolución de lo que hoy es Internet.

Se trata de una primitiva fase en la que la red era tan sólo un conjunto de protocolos básicos que “pertenecían” a la Agencia ARPA. Su construcción se debió a la

labor exclusiva de esta Agencia de los Estados Unidos, enmarcándose dentro de su programa Arpanet la limitada intervención de las instituciones públicas de otros Estados, como la británica NPL (*Nacional Physical Laboratory*), y de la propia sociedad civil norteamericana, a través de las Universidades y de los centros de investigación anteriormente citados.

El segundo momento de la evolución de la red se inició con la aparición del concepto Internet y finalizó con la sustitución de la vieja Arpanet por la realidad Internet hacia finales de los años ochenta.

Esta nueva etapa comenzó tras la toma de conciencia de que la clave de bóveda de la investigación en esta esfera no residía en interconectar ordenadores sino en interconectar redes de ordenadores. Esta inteligencia se plasmó en el famoso documento “*A Protocol for Packet Network Internet Working*”, redactado por el grupo internacional de investigadores que venía trabajando en el nuevo protocolo TCP (*Transmission Control Protocol*), en el que se contenía la primera formulación expresa del concepto Internet que, siguiendo a de Andrés Blasco, se definía como “una red que debía permitir la unión de redes ya existentes que pudieran conservar su propia identidad y en la que fuera posible la conexión a través de cualquier tecnología de comunicaciones”<sup>5</sup>. Durante los años setenta y los primeros años ochenta los avances técnicos continuaron surgiendo, destacando entre todos ellos la sustitución en 1983 del protocolo NCP por el TCP, precedente del actual TCP/IC, y la creación del sistema operativo Unix, desarrollado por la UCLA. Tras estos logros técnicos aparecieron otros nuevos, como las especificaciones del DNS (*Domain Name System*) y del NNTP (*Network News Transfer Protocol*), que hicieron posible en 1986 la sustitución de la antigua red ARPANET por la nueva red NSFNET y la emergencia definitiva de Internet en 1989, todo ello en el contexto de un incipiente uso comercial de la red.

Se trata ésta de una fase en la que Internet dejó de ser, gracias a los éxitos de su construcción técnica, un mero conjunto de protocolos básicos y se convirtió en una infraestructura de comunicación, bien que limitada a sus operadores iniciales. A pesar de este carácter cerrado de la red, en esta segunda etapa se advirtieron ciertas transformaciones que habrían de influir decisivamente en su actual configuración, tales como la consolidación de su carácter transnacional y el creciente papel de la sociedad civil, a cuya acción se debió –dato fundamental que conviene retener– la creación de los primeros organismos de normalización encargados de resolver cuestiones técnicas de especial relevancia para la conservación y desarrollo de Internet. Con ello, la sociedad civil, concretamente la norteamericana, se convirtió en el primero de los actores invo-

---

<sup>5</sup> J. DE ANDRÉS BLASCO, “¿Qué es Internet?”, en P. GARCÍA MEXÍA, *Principios de Derecho de Internet*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005, p. 40. La definición “auténtica” de Internet es la adoptada por el FNC (*Federal Networking Council*) norteamericano el 24 de octubre de 1995: “Internet” hace referencia a un sistema global de información que: está relacionado lógicamente por un único espacio global de direcciones basado en el Protocolo de Internet (*Internet Protocol*, IP) o en sus extensiones; es capaz de soportar comunicaciones usando el conjunto de protocolos TCP/IP o sus extensiones u otros protocolos compatibles con IP; y, por último, provee, emplea o hace accesibles, pública o privadamente, servicios de alto nivel en capas de comunicaciones y otras infraestructuras relacionadas aquí contempladas”.

lucrados en la construcción de la red que asumió la resolución de cuestiones “públicas” de la misma, supliendo, así, la inactividad de las Autoridades norteamericanas.

Frente al carácter totalmente norteamericano de la primera etapa, la influencia de este país, siendo la principal, ya no fue la única en esta segunda fase. La red empezó a evolucionar merced al concurso de las contribuciones de otros Estados, como evidenció el hecho significativo de que la concepción de las ideas principales en torno al concepto de Internet fuesen elaboradas por un grupo de investigación internacional formado por profesores norteamericanos, franceses y británicos, el INWG (*International Network Working Group*), y que el fundamental documento “*A Protocol for Packet Network Internet Working*” en el que se plasmaban tales concepciones fuese redactado en la Universidad de Sussex, en Brighton.

La aportación norteamericana, como hemos señalado anteriormente, continuó siendo de gran relevancia. Ello se debió a que la arquitectura de la red ya no fue sólo el resultado de la actividad de la ARPA, sino también el de la labor de una incipiente sociedad civil e industria informática de este país que se incorporó resueltamente a este proceso. La ARPA siguió impulsando la consolidación de Internet, como demostró la financiación del sistema operativo UNIX, y junto a ella apareció otro organismo público, la potente NSF (*Nacional Science Foundation*), llamado a centralizar toda la acción del Gobierno norteamericano en esta materia; por su parte, la sociedad civil y la industria de este país comenzaron a participar de manera autónoma en la red.

Tal intervención se produjo en dos campos. El primero de ellos fue el de la consolidación comercial de Internet, debido en gran medida a la organización por parte de la industria del sector informático de varios y exitosos congresos de difusión de las prestaciones y posibilidades de la red durante los años ochenta. Aun siendo importante este ámbito, la contribución más sobresaliente de la sociedad civil se desarrolló en otra esfera: en la de la creación de organismos técnicos de autorregulación.

La progresiva complejidad de Internet hizo emerger una serie de cuestiones técnicas esenciales para la subsistencia y desarrollo de la misma, cuya resolución precisaba de la acción coordinada de alguna instancia de poder. Sin embargo, la gestión de tales cuestiones no fue asumida directamente por la Agencia ARPA, sino por la propia sociedad civil y la industria norteamericana mediante la creación de comités y grupos de trabajo. Así en 1979 se constituyó el primer órgano de normalización técnica, el ICCB (*Internet Configuration Control Board*), que cuatro años después sería sustituido por una serie de grupos de trabajo integrados en un nuevo organismo, el IAB (*Internet Activities Board*). El éxito de estos organismos residió, sin lugar a dudas, en el saber socialmente reconocido de los diversos investigadores que los componían, quienes gozaban de auténtica “auctoritas” que convertía sus decisiones en consejos que los demás actores involucrados en el desarrollo de la red no podían decentemente eludir. Nos encontramos, entonces, con el nacimiento de una incipiente estructura de poder de Internet capaz incluso de crear normas, bien que referidas a cuestiones técnicas, que eran acatadas por los operadores de la red.

La tercera etapa del desarrollo de Internet es la actual. Los datos de la misma, al contrario de lo que sucede con los de las dos primeras fases, son de sobra conocidos, por lo que ahorraremos al lector de su examen exhaustivo más allá de señalar que la explosión de la red se ha producido a partir de 1993 gracias a la aparición de los navegadores WWW, debida a la labor de un grupo de investigadores europeos dirigidos por Tin Berners-Lee en el seno del CERN (*Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire*), ubicado en Ginebra. Ahora el desarrollo técnico de la red ya no se debe a la labor investigadora norteamericana, sino a la de la comunidad científica internacional en su conjunto.

En esta tercera etapa Internet ha eclosionado y se ha mostrado en su plenitud como un bien público global patrimonio de la humanidad: Internet, tal y como recuerda el punto programático 30 de la Agenda de la Sociedad de la Información de Túnez, “ha pasado de ser un recurso de investigación y académico para convertirse en un recurso mundial disponible para el público”<sup>6</sup>.

Ello se ha producido fundamentalmente mediante el aprovechamiento de sus potencialidades por parte de una emergente “sociedad civil de Internet” integrada por las sociedades civiles de los diversos Estados. Gracias a la incorporación de todo tipo de organizaciones y de los particulares de todo el planeta, ha aparecido en Internet una poderosísima sociedad civil que ya no se identifica con la de los Estados Unidos, sino con la de todos y cada uno de los distintos países conectados a la red. Ha surgido, pues, la sociedad civil de Internet, integrada por los denominados “internautas”, ciudadanos de la red como lo son de sus respectivos Estados. La contribución de esta sociedad civil de Internet ha continuado siendo de inestimable valor en el ámbito de la construcción técnica de la red; pero su verdadera aportación ha consistido en la configuración de Internet como un complejo de relaciones sociales de toda índole: morales, económicas y también jurídicas. Internet, en suma, ha dejado de ser un conjunto de protocolos básicos o una mera infraestructura de comunicación para convertirse en un sistema de relaciones sociales.

Esta participación de la sociedad civil se ha articulado a través de la consolidación del IAB y de otros organismos de normalización técnica vinculados a éste<sup>7</sup> y de la aparición de otros nuevos que se han encargado de desarrollar importantes labores en el ámbito de la coordinación y la representación e, incluso, de la gestión de los nombres de dominio<sup>8</sup>. Entre los primeros se encuentra la ISOC, la *Internet Society*, creada en 1992 para fomentar el uso de la red y cuyos componentes son elegidos democráticamente<sup>9</sup>; entre los segundos nos encontramos con la ICANN (*Internet Corporation*

---

<sup>6</sup> CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

<sup>7</sup> Tales organismos son los siguientes: el IESG (*Internet Engineering Steering Group*), la IETF (*Internet Engineering Task Force*) y la ILTF (*Internet Law Task Force*).

<sup>8</sup> P. GARCÍA MEXÍA distingue, en la línea de DE ANDRÉS BLASCO, entre “organismos técnicos”, “organismos de coordinación y representación” y “organismos de gestión de nombres de dominio”, P. GARCÍA MEXÍA, “El Derecho de Internet”, en P. GARCÍA MEXÍA, *Principios...*, ob. cit., p. 107.

<sup>9</sup> La ISOC, acrónimo de *Internet Society*, nació en 1991 tras una Conferencia internacional celebrada en Copenhague. La Sociedad Internet es una asociación profesional, no gubernamental y sin ánimo de lucro que tiene como fines el desarrollo, la organización, la expansión y la promoción de Internet en el mundo a través de una serie de programas en diversas áreas. *Anales de Derecho*, nº 24, 2006



for Assigned Names and Numbers), a la que posteriormente nos referiremos con detenimiento por su importancia para el objeto de nuestro estudio.

En este contexto, la labor de los poderes públicos en el desarrollo actual de Internet, aun siendo importante, ha sido superada por la de la sociedad civil y la industria informática y comercial. Ello se demuestra en el hecho de que las diversas leyes nacionales que regulan Internet se aprueban, precisamente, cuando la sociedad civil ya ha convertido a Internet en una serie de relaciones sociales que, por su importancia, han de ser reguladas por parte de los poderes del Estado: desde el comercio electrónico, hasta la protección de datos de carácter personal y tantas otras cuestiones<sup>10</sup>. No obstante, la acción pública en la construcción de la sociedad de la información no puede ser en modo alguno desdeñada pues, junto con la elaboración de este conjunto de leyes que constituyen el que se ha venido denominando como “Derecho de Internet”, se ha desarrollado en otros ámbitos capitales como en el de la promoción de las condiciones de acceso a la red.

Con la configuración de Internet como un bien público global en el que se despliegan multitud de relaciones sociales de toda índole, fundamentalmente, de tipo económico, ha surgido inevitablemente el debate en torno a las diversas cuestiones públicas trascendentales para el mantenimiento y desarrollo de la red que componen lo que venimos denominando gobierno de Internet. Pero la causa fundamental que ha hecho emerger esta problemática, y especialmente la necesidad de determinar si ha de existir o no alguna estructura de poder específica de la red, ha sido la creación de la ICANN, la cual podría ser identificado en la actualidad, ciertamente con muchas cautelas, como la instancia de gobierno de la red.

## 2. El actual debate en torno al gobierno de Internet

Como acabamos de señalar, la emergencia del debate actual en torno al gobierno de Internet se sitúa en el contexto de la configuración de Internet como bien público global y de la aparición de la ICANN como organismo encargado de gestionar algunas cuestiones claves de Internet.

---

Forman parte de ella unas 100 organizaciones y alrededor de 20.000 miembros de 180 Estados. La ISOC está compuesta por un Consejo de Administración (*Board of Trustees*) que la dirige, así como varios Comités y una Secretaría. Sus miembros se clasifican en dos tipos niveles, los patronos (*Sustaining Members Level*) y los miembros globales (*Global Members Level*); ambos tienen los mismos derechos, excepto el de elección del Consejo de Administración que tan sólo se atribuye a los miembros patronos. La financiación de la asociación procede de las cuotas de sus miembros y de donaciones o contribuciones, siendo estas últimas reconocidas desde 1999 con el Premio “Jonathan B. Postel”. Los programas de la ISOC van dirigidos al logro de la cooperación internacional en diferentes sectores de Internet: el desarrollo, el gobierno, la defensa legal, el comercio electrónico, la protección de la red en países con una regulación excesiva, la infraestructura mundial de redes, la seguridad, la educación a través de la red y otras cuestiones sociales. Las actuaciones se realizan a través de conferencias, simposios, talleres y actividades de políticas públicas, educativas y de comercio. Todos los resultados de sus investigaciones y de sus intervenciones quedan reflejados en diferentes publicaciones como son el *IETF Journal*, la *ISP Column*, los *Articles of Interest*, los *ISOC Member Briefings*, el *Guest Editors*, los *Information Bulletins*, *The Internet Report*, la *E-OTI (On The Internet Magazine)*, una publicación en francés, la *Sociétés de l'Information*, y los Informes Anuales. Tanto las personas físicas como las personas jurídicas pueden participar en las iniciativas de la ISOC afiliándose en su página web como miembros individuales o como organizaciones. La sede de su Secretariado se encuentra en el número 1775 de Wiehle Avenue, Suite 102 en Reston, Virginia.

<sup>10</sup> Entre ellas destacan las primeras leyes norteamericanas de principios de los años 90, como la *High-Performance Computing Act* de 1991 o la *Telecommunications Decency Act* de 1996, o la normativa española del primer lustro del siglo XXI, como la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio electrónico.

La ICANN fue creada en 1998 en sustitución de una organización dependiente del Departamento de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos encargada hasta entonces de regular la materia de los nombres de dominio, la *Internet Assigned Names Authority* (IANA). Su nacimiento fue el resultado de intensas negociaciones internacionales<sup>11</sup> de las que resultó el compromiso de crear una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro radicada en California que, dependiente de las grandes empresas del sector, desarrollase únicamente aquellas concretas funciones de índole técnico que fueran de vital importancia para el funcionamiento de la red, tales como el mantenimiento de sus infraestructuras básicas, la creación de nuevos nombres de dominio o la resolución de conflictos suscitados en esta materia<sup>12</sup>. La aparición de la ICANN ha supuesto un gran avance para la sociedad civil de Internet, pues este organismo no está encuadrado dentro de una Agencia vinculada al Gobierno de los Estados Unidos, ni tampoco depende en exclusiva de la sociedad civil norteamericana, dado que la elección de los miembros de sus organismos rectores se realiza a través de un procedimiento participativo abierto a la sociedad y la industria de otros Estados. A pesar de esta realidad, no debe olvidarse que el Gobierno estadounidense ejerce sobre ella com-

---

<sup>11</sup> Esta organización dio respuesta a las exigencias del documento “Una propuesta para la mejora de la dirección técnica de los nombres y las direcciones de Internet (*“A Proposal to Improve the Technical Management of Internet Names and Addresses”* o *Green Paper*) que había emitido una Agencia del Departamento de Comercio de Estados Unidos, la *National Telecommunications and Information Administration* (NTIA). Sobre la creación del ICANN y su dominio estadounidense es preclaro el siguiente comentario de AMADEU ABRIL: “Estas dos cosas y media son las que necesitan coordinación y por eso existe ICANN. O, mejor, por eso existe algo como ICANN. El porqué existe *este* ICANN concreto ya es un tema completamente diferente. Es simplemente el resultado de unas guerras internas, que como todas las guerras acaban en tratados de paz, que básicamente consisten en no hacer feliz a nadie, pero que sí hacen un poco más feliz al más fuerte, que en este caso es el Gobierno de Estados Unidos”. AMADEU ABRIL, (2006). “Mitos y realidad del gobierno de Internet”, en “Segundo Congreso sobre Internet, derecho y política: análisis y prospectiva” [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 3. UOC. <<http://www.uoc.edu/idp/3/dt/esp/abril.pdf>>

<sup>12</sup> La ICANN está dirigida por un Equipo Directivo (*Board of Directors*) cuyos miembros son designados, respectivamente, por un Comité Asesor General (*At-Large Advisory Committee*, ALAC), un Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (*Security and Stability Advisory Committee*, SSAC), un Comité Asesor del Sistema de Servidores de Nombres Raíz (*Root Server System Advisory Committee*, RSSAC), un grupo técnico (*Technical Liaison Group*, TLG) y tres organizaciones de soporte: de direcciones (*Address Supporting Organisation*, ASO), de nombres genéricos (*Generic Names Supporting Organization*, GNSO) y de códigos de país (*Country Code Names Supporting Organization*, CCNSO). Hay además un “Ombudsman” que vela porque se tomen decisiones de justicia en el seno de la organización y un Comité de Asesoramiento Gubernamental (*Governmental Advisory Committee*, GAC) en el que participan representantes de un gran número de países del mundo. Además, en su estructura cuenta con diferentes comités para cada campo de actividad. En la sección 1 de los Estatutos de la ICANN (*Bylaws for Internet Corporation for Assigned Names and Numbers*), de 28 de febrero de 2006, su artículo 1 establece que la misión de la ICANN es, a nivel general, coordinar el sistema global de identificador exclusivo y, en particular, garantizar la operatividad de los sistemas de identificador exclusivo de Internet de una forma segura y estable. Más concretamente, la ICANN coordina, en primer lugar, la asignación de los nombres de dominios (el *Domain Name Server*, DNS), el protocolo de Internet (el *Internet Protocol*, IP), las direcciones y el sistema autónomo de números (*autonomous system*, AS), el puerto del protocolo y los parámetros de los números; en segundo lugar, las operaciones y la evolución del sistema de servidores de nombres raíz; y, por último, la política de desarrollo de Internet de una manera razonable y apropiada a las exigencias de las funciones técnicas. Los objetivos de la ICANN son, entre otros, la mejora de la satisfacción de los clientes; la implementación de políticas económicas; la mejora de la infraestructura y del sistema técnico; el establecimiento de planes de emergencia; la resolución de conflictos en el ámbito de los nombres de dominio; y el trabajo coordinado con comunidades locales de Internet (gobierno, sector privado y sociedad civil). Para cumplir sus objetivos la ICANN debe seguir 54 principios operativos que fueron establecidos en la Conferencia desarrollada en Mar de la Plata en abril de 2005. Estos principios guían la actuación del GAC; establecen la organización de las reuniones y de la agenda de actividades; delimitan el perfil de sus miembros y observadores; enumeran los poderes y los criterios de elección de sus representantes; establecen las medidas en las conversaciones de negocios; fijan la forma de la publicidad de sus encuentros; y, por último, prevén la revisión de sus miembros.

petencias de control y supervisión en cuanto fundación de Derecho privado con sede en su territorio cuyos Estatutos se rigen por su legislación particular.

En cualquier caso, la mera existencia de la ICANN, al fin y al cabo un órgano vinculado a las Autoridades norteamericanas<sup>13</sup>, ha sido el catalizador que ha convertido la cuestión del gobierno de Internet en uno de los fundamentales de las agendas de los Gobiernos de los diferentes Estados. Si Internet es un bien público global, todas las cuestiones fundamentales de política pública de la misma deberían de ser consensuadas por todos los actores de la red, especialmente las relacionadas con la creación de cualquier tipo de estructura de poder como la ICANN. Se ha convertido, pues, en inaplazable responder a la pregunta, tal y como nos la formula J. Jordana Casajuana, de “quién tiene derechos en estos momentos –y por qué– para modificar las características básicas de la red, tal como la conocemos actualmente: ¿las grandes corporaciones que gestionan los nodos básicos?, ¿la ICANN y el gobierno norteamericano?, ¿el conjunto de Estados cuyos ciudadanos usan Internet?, ¿los usuarios directamente o los proveedores de información?”<sup>14</sup>.

Los debates sobre el gobierno de Internet ocuparon un lugar central en la primera Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información que, auspiciada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) por mandato de la ONU, se celebró entre el 10 y el 13 de diciembre de 2003 en la ciudad suiza de Ginebra y en la que se aprobó una Declaración Final y un Plan de Acción para el desarrollo de la Sociedad de la Información<sup>15</sup>. Las posturas enconadas de los distintos Estados intervinientes en esta

---

<sup>13</sup> Al respecto es sumamente ilustrativa la siguiente consideración de E. IRIARTE: “Por tanto, mientras el origen del sistema que conocemos está basado en inversión, regulación y desarrollo fundamentalmente de EEUU, el desarrollo de los protocolos y de los mecanismos propios de la “gobernanza técnica” han sido desarrollados a través de mecanismos de autorregulación, incluyendo entre estos últimos el desarrollo del Sistema de nombres de dominio, el desarrollo de protocolos como el HTML, de las mejoras para comunicaciones entre redes, etc”, ERICK IRIARTE, (2006), en “Internet Governance, en el filo de la navaja”. En: “Segundo Congreso sobre Internet, derecho y política: análisis y prospectiva” [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 3.UOC. <<http://www.uoc.edu/idp/3/dt/esp/iriarte.pdf>>

<sup>14</sup> J. JORDANA CASAJUANA, “Gobierno y sociedad de la información: viejos problemas, nuevas dificultades”, [Documento en línea] <<http://www.clad.org.ve/fulltext/0043802.pdf>>.

<sup>15</sup> Además del análisis de la evolución del gobierno de Internet que realizamos en el texto principal, consideramos que sería adecuado referirnos, siquiera tangencialmente, a la evolución general de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI). Los trabajos preparatorios de la primera Fase se desarrollaron a lo largo de varias reuniones del Comité preparatorio en las que se trataron los temas de *e-commerce*, educación, inversión, infraestructuras y seguridad, y que fueron las siguientes: del 1 al 5 de julio de 2002 y del 16 al 18 de septiembre de 2002 en Ginebra; del 17 al 28 de febrero en Ginebra; del 15 al 18 julio 2003 en París; y en Ginebra las restantes del año 2003 (del 15 al 26 septiembre de 2003, del 10 al 14 noviembre de 2003, del 5 al 6 diciembre de 2003 y el 9 diciembre de 2003). Dentro de la fase preparatoria hubo una serie de Conferencias regionales en Bamako, Bucarest, Ginebra, Tokio, Bávaro y Beirut, así como otros eventos relacionados con la CMSI en Moscú, Pointe aux Piments, Bangkok, El Cairo, Vilnius, Lyon y Ginebra. Entre los documentos oficiales resultantes de estos trabajos preparatorios destacamos los siguientes seis: - el Informe sobre el estado de las actividades preparatorias a nivel local, nacional, regional e internacional; - el Informe sobre la participación del sector privado y de la sociedad civil; - el Proyecto de Reglamento Interno del Comité preparatorio de la CMSI; - el Proyecto de Reglamento Interno de la CMSI; - las Disposiciones de participación y acreditación; - y, por último, el Informe global final. El objetivo de la primera Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, celebrada entre los días 10 al 12 de diciembre de 2003, fue doble. Por un lado, la redacción de una Declaración de principios y, por otro, la adopción de medidas concretas para progresar en la construcción de la Sociedad de la Información teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de los diferentes países. En la cumbre participaron representantes de los Estados; de distintas organizaciones intergubernamentales invitadas expresamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas; de la Secretaría y demás órganos de las Naciones Unidas; de las Agencias

primera Conferencia sobre la sustitución de la ICANN por una nueva agencia, ahora dependiente de la ONU, determinó el fracaso de la cumbre en materia de gobierno de Internet.

Tras esta cumbre de 2003, el Secretario General de la ONU decidió crear un grupo de expertos, el *Working Group on Internet Governance* (WGIG), encargado de elaborar una serie de propuestas sobre esta materia con vistas a su eventual aprobación en la Segunda Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información a celebrar en noviembre de 2005 en Túnez. Este comité, compuesto por cuarenta miembros de distintas nacionalidades y representantes de los ámbitos económico, político y universitario, hizo público en junio de 2005 su informe que, lejos de recoger una propuesta de consenso, presentaba varias líneas de acción divergentes que giraban en torno al postulado básico de que ningún Estado debía controlar los resortes de Internet. La primera de las propuestas contenidas en el informe consideraba conveniente la continuidad del actual sistema, con una Agencia vinculada indirectamente al Gobierno de Estados Unidos; otra segunda, diametralmente opuesta a esta primera postura continuista, postulaba la sustitución del ICANN por otra Agencia que, vinculada a la ONU o a cualquier otro organismo internacional, desempeñase las mismas funciones de aquélla.

Reunido en Ginebra los días 18 al 20 de septiembre de 2005 el último comité preparatorio de la segunda fase de la Cumbre mundial de la Sociedad de la Información, éste tampoco fue capaz de presentar una propuesta unitaria de cara a esta cumbre<sup>16</sup>. Celebrada esta segunda Fase de la Cumbre de la Sociedad de la Información en

---

Especializadas de las Naciones Unidas; de las Organizaciones No Gubernamentales; y de las distintas organizaciones de la sociedad civil y de la industria informática. Se adoptaron tres acuerdos: una Declaración de Principios (“Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio”) y un Plan de Acción, ambos aprobados el 12 de diciembre, y una Declaración de la sociedad civil (“Construir sociedades de la información que atiendan a las necesidades humanas”) adoptada por unanimidad el 8 de diciembre de 2003. La Declaración de Principios “Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio” se compone de tres partes (A. Nuestra visión común de la Sociedad de la Información; B. Una Sociedad de la Información para todos: principios fundamentales; C. Hacia una Sociedad de la Información para todos, basada en el intercambio de conocimientos) y consta de 67 epígrafes. Por su parte, el Plan de Acción de Ginebra propone como objetivos construir una Sociedad de la Información integradora; poner el potencial del conocimiento y las TICs al servicio del desarrollo; fomentar la utilización de la información y del conocimiento para la consecución de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio; y, por último, hacer frente a los nuevos desafíos que plantea la Sociedad de la Información en los planos nacional, regional e internacional. Las líneas de intervención del Plan de acción se centraron en varios aspectos, entre ellos el papel de los gobiernos y de todas las partes interesadas en la promoción de las TICs para el desarrollo; la infraestructura de la comunicación como fundamento básico para la Sociedad de la información; el acceso a la información y al conocimiento; la creación de capacidad, confianza y seguridad en la utilización de las TICs; las aplicaciones de las TICs en todos los aspectos de la vida (el desarrollo sostenible, la Administración pública, los negocios, la educación y capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura y la ciencia); la diversidad e identidad culturales; la diversidad lingüística; los medios de comunicación como actores en el desarrollo de la Sociedad de la Información, las dimensiones éticas de la Sociedad de la Información, la cooperación internacional y regional; y, por último, el gobierno de Internet. Para el desarrollo de estas líneas de acción el Plan propuso un Agenda de Solidaridad Digital, así como un Plan para su seguimiento y evaluación.

<sup>16</sup> La segunda Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información se celebró en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005. Previamente a su celebración encontramos cuatro entornos de trabajo: las Conferencias Regionales, las reuniones temáticas de la CMSI, las reuniones del Comité preparatorio y las reuniones de los grupos de trabajo, entre los que figura, como hemos señalado en el texto principal, el *Working Group on Internet Governance* (WGIG). Las Conferencias Regionales se celebraron en Teherán, Damasco, Accra y Río de Janeiro y las Conferencias sub-regionales en Bishkek y Moscú. Las reuniones temáticas trataron las implicaciones económicas y sociales de las TICs, el papel y el lugar de los medios de comunicación en la sociedad de la información. El Comité Preparatorio se reunió en tres ocasiones. Anales de Derecho, nº 24, 2006

Túnez durante noviembre de 2005, el gobierno de Internet ha vuelto a acaparar los debates, sin que se haya llegado a ningún acuerdo en firme sobre el mismo, tal y como se recoge en la Agenda para la Sociedad de la Información en cuyo punto 72 se contiene la recomendación de crear un Fórum para continuar dialogando sobre esta materia, el *Internet Governance Forum* (IGF)<sup>17</sup>, cuyas primeras sesiones se celebraron a lo largo de 2006 en Grecia durante el segundo trimestre de 2006. Este foro tuvo lugar en Atenas del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2006 aunque la dirección del evento se realizó desde una secretaría creada en Ginebra<sup>18</sup>.

Por último y en un futuro próximo, entre los días 21 a 25 de mayo de 2007, tendremos la ocasión de asistir en Ginebra a la celebración de la décima reunión de la Comisión de Ciencia y Tecnologías para el Desarrollo<sup>19</sup>.

A pesar de este crónico y entendible fracaso de las negociaciones en torno al gobierno de la red, cabe reputar como un avance en este ámbito las conclusiones que se contienen en la “Agenda para la Sociedad de la Información” aprobada en esta cumbre de Túnez. Este documento constituye un espléndido texto de referencia para comprender los problemas que presenta actualmente la Sociedad de la Información en su conjunto y, particularmente, los que plantea el gobierno de Internet.

Ante la imposibilidad de resolver la cuestión sobre el mantenimiento de la ICANN como órgano de poder de la red o su sustitución por otro nuevo, la Cumbre de Túnez ha optado por adoptar una solución de compromiso en la línea de lo decidido en la Cumbre de Ginebra en virtud de la cual el gobierno de Internet ya no se concibe como una clásica *estructura* de poder encarnada en una concreta institución, al modo de los Gobiernos territoriales de los distintos Estados o de los órganos de las distintas

---

nes en Hammamet, Ginebra y Túnez. En su primera reunión se analizaron los siguientes temas: el seguimiento y la implementación de la Declaración de Principios y el Plan de Acción adoptados en Ginebra, prestando especial atención a los retos que afrontan los países menos adelantados; el examen del informe del Grupo Especial sobre Mecanismos de Financiación (GEMF); la adopción de las medidas pertinentes; y, por último, el gobierno de Internet. En la segunda reunión del Comité Preparatorio celebrada en Ginebra se recoge un catálogo de mecanismos de financiación para hacer frente a las dificultades que plantea la utilización de las TICs en favor del desarrollo de los Estados. De la última reunión del Comité preparatorio tenemos dos informes de actividades, uno del subcomité A, que trataba sobre el gobierno de Internet y otro del subcomité B.

<sup>17</sup> Las funciones del IGF se recogen en el punto 72 de la Agenda, mientras que sus competencias se contienen en el punto 73. Asimismo, el punto 67 hace un nuevo llamamiento a la Secretaría General de la ONU para continuar debatiendo sobre este asunto: “Acordamos, entre otras cosas, invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a convocar un nuevo foro para el diálogo sobre políticas de las múltiples partes interesadas”, CUMBRE, ob. cit.

<sup>18</sup> El Foro de Atenas se centró, básicamente, en las siguientes líneas de acción señaladas en la Agenda de Túnez: apertura de la red (libertad de expresión, libre flujo de información, ideas y conocimiento); seguridad (crear confianza a través de la colaboración); diversidad de la misma (promover el multilingüismo y los contenidos locales); y acceso a la red (conectividad de Internet, política y gasto). Recientemente, el 28 de julio de 2006, se adoptó la Resolución 2006/46 de “Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y examen de la Comisión de Ciencia y Tecnologías para el Desarrollo” que tiene por misión valorar los logros de la Cumbre y velar por el cumplimiento del principio de orientación al desarrollo.

<sup>19</sup> Con todas las actividades y los trabajos de la CMSI se ha configurado una base de datos (el Inventario de la CMSI) y más tarde, completando el inventario, se ha creado un portal de Internet denominado el *Libro de oro* en el que se recogen las nuevas iniciativas y los compromisos de los participantes de la Fase de Túnez desde octubre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006. Hoy en día el Inventario de actividades de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información sigue funcionando gracias a un cuestionario que puede ser completado y enviado en línea.

organizaciones internacionales, sino como un *proceso*. Se trata, como hemos adelantado en la Introducción y analizaremos seguidamente en profundidad, de un proceso multilateral, transparente y democrático en el que han de intervenir todos los agentes involucrados en Internet y a través del cual se planteen y, paralelamente, se solucionen las diversas cuestiones que afectan a Internet como bien público global, entendiendo por tales aquellas que inciden de manera directa en su “evolución y utilización”, y que, precisamente por ello, no pueden competir en exclusiva a un concreto Estado. Como la principal de todas ellas se encuentra la de determinar qué estructuras de poder se han de encargar de gestionar estas cuestiones y cuáles deberían de ser los límites de estas instancias de poder.

La Agenda dedica 53 de sus 122 puntos programáticos al gobierno de Internet, siendo sus claves las siguientes:

En primer lugar, se recuerda en su número 31 la importancia que reviste la regulación de esta materia: se trata de “un elemento esencial de la Agenda de la Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora, orientada al desarrollo y no discriminatoria” que merece la máxima atención por parte de los miembros de la Cumbre de la Sociedad de la Información, quienes se comprometen a “garantizar la estabilidad y la seguridad de Internet y velar por la legitimidad que requiere su gobernanza”<sup>20</sup>.

Tras hacer referencia a los logros habidos hasta el momento como consecuencia de los “mecanismos vigentes para la gobernanza de Internet”<sup>21</sup>, la Agenda expresa en su número 61 la necesidad de iniciar y reforzar el proceso de construcción del gobierno de Internet para garantizar, en la línea del punto noveno de la Declaración de Principios de la Fase segunda de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, que todos se beneficien de las oportunidades que puedan brindar las TICs<sup>22</sup>.

Este proceso ha de estar presidido, tal y como recuerdan los puntos programáticos 29 y 61, por tres principios: el de multilateralidad, en virtud del cual ninguno de los agentes que han participado en la construcción de la red ha de ser excluido de dicho proceso; el de transparencia; y, por último, el principio democrático<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

<sup>21</sup> El tenor literal de este punto es el siguiente: “Reconocemos que a través de los mecanismos vigentes para la gobernanza de Internet se ha logrado convertir Internet en el medio sólido, dinámico y de gran cobertura geográfica que es hoy en día, medio en el que el sector privado dirige las actividades cotidianas y en cuya periferia se innova y se crea valor”, CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

<sup>22</sup> Este punto 61 dispone lo siguiente: “*Estamos convencidos de que es necesario iniciar y reforzar de la forma adecuada, un proceso transparente, democrático y multilateral con la participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales en sus cometidos respectivos. Este proceso podría contemplar la creación de un marco o de mecanismos adecuados, que impulsen una evolución continua y activa de las actuales disposiciones para lograr la sinergia de los esfuerzos al respecto*”, CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Declaración de Principios* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/7-es.pdf>>.

<sup>23</sup> Así se expresa el capital punto programático 29 de la Agenda, con el que se inicia el capítulo C dedicado al gobierno de Internet: “Reafirmamos los principios enunciados en la fase de Ginebra de la CMSI en diciembre de 2003, en el sentido de que Internet se ha convertido en un recurso mundial disponible para el público y su gobernanza debería consistir en”, *Anales de Derecho*, nº 24, 2006

En aplicación del principio de multilateralidad, todos los operadores implicados en la red han de intervenir en el proceso de construcción del gobierno de Internet: las organizaciones internacionales; los Estados; la propia industria de Internet; y la sociedad civil<sup>24</sup>. La Agenda reconoce, igualmente, que la participación de los Estados en este proceso ha de estar informada por el principio de igualdad<sup>25</sup>, teniendo presente especialmente las particularidades de los Estados en vías de desarrollo<sup>26</sup>.

Para la Agenda, el gobierno de Internet abarca tanto cuestiones de índole técnica como de política pública. Como expresa en su número 58, esta cuestión “supone más que la atribución de nombres y direcciones de Internet [e] incluye otros aspectos importantes de política pública tales como, entre otros, los recursos críticos de Internet, la seguridad y protección de Internet y los aspectos y cuestiones de desarrollo relativos a la utilización de Internet”. En definitiva, como afirma en su punto siguiente, “la gobernanza incluye temas sociales, económicos y técnicos, incluida la asequibilidad, la fiabilidad y la calidad de servicio”.

Estas grandes líneas de acción técnicas, sociales y económicas incluidas en el gobierno de Internet son las siguientes:

- la eliminación de la denominada “brecha digital”, recogida en su número 49;
- el fomento del acceso a la red por los ciudadanos de los distintos Estados me-

tutir un elemento esencial de la agenda de la Sociedad de la Información. La gestión internacional de Internet debería ser multilateral, transparente y democrática, y hacerse con la plena participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Esta gestión debería garantizar una distribución equitativa de los recursos, facilitar el acceso de todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, tomando en consideración el multilingüismo”, CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

<sup>24</sup> Véase en este sentido el punto número 35, en el que se puede leer lo siguiente, que aquí transcribimos: “Reafirmamos que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes. En ese sentido, se reconoce que: a) La designación del organismo encargado de las cuestiones de política pública de Internet es el derecho soberano de los Estados. Éstos tienen derechos y responsabilidades en lo que concierne a las cuestiones de política pública que suscita Internet en el plano internacional; b) El sector privado ha desempeñado y debería seguir desempeñando un importante papel en cuanto al desarrollo de Internet tanto en el campo técnico como en el económico; c) La sociedad civil también ha desempeñado un importante papel en lo que concierne a los asuntos relacionados con Internet, especialmente a nivel comunitario, y debería seguir desempeñando dicho papel. d) Las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un papel facilitador en lo que concierne a la coordinación de las cuestiones de política pública que tienen que ver con Internet; e) Las organizaciones internacionales han desempeñado y deberían seguir desempeñando un importante papel en lo que respecta al desarrollo de las normas técnicas y las políticas relevantes”, CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

<sup>25</sup> Este principio general se recoge en el punto 68 de la Agenda: “Reconocemos que todos los gobiernos deberían tener un igual cometido y responsabilidad para la gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet. También reconocemos la necesidad de desarrollar la política pública por los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas”, CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

<sup>26</sup> La Agenda se refiere en su punto 65, como señalamos en el texto principal, a la especial importancia que presenta la participación en este proceso de los países en vías de desarrollo: “Subrayamos la necesidad de maximizar la participación de los países en desarrollo tanto en las decisiones relativas a la gobernanza de Internet, que deben reflejar sus intereses, como en el desarrollo y la creación de capacidad”, CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

diante la articulación de programas públicos en este sentido (48);

- el multilingüismo a través del “desarrollo, la traducción y la adaptación del contenido local, los archivos digitales y las diversas formas de medios digitales y tradicionales” (53). Igualmente, la Agenda remarca la conveniencia de implantar este multilingüismo especialmente en relación con los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda de palabras clave;

- los usos positivos de Internet, principalmente los vinculados con la creación, compilación y diseminación del conocimiento (42 y 43);

- la educación y la formación en las TICs de los ciudadanos, especialmente los de los países en desarrollo (51);

- el comercio electrónico mediante la cooperación internacional y bajo las leyes nacionales aplicables y de forma no discriminatoria (47);

- el avance del proceso de construcción del cibergobierno, a través del cual se consolide la utilización de las TICs por parte de los Gobiernos para dar servicio a los ciudadanos (48);

- la necesidad de establecer una “cultura mundial de ciberseguridad”, la cual requiere de la acción de los distintos Estados y debería tener en cuenta “el nivel de desarrollo social y económico de cada país” (39);

- el respeto por la privacidad y la protección de los datos e informaciones personales (44);

- la defensa de los consumidores y usuarios mediante la elaboración de leyes y prácticas nacionales en este sentido y el establecimiento de mecanismos para su aplicación (47);

- la eliminación del correo basura a través de políticas de educación del consumidor y de perfeccionamiento permanente de medidas autorreguladora y prácticas idóneas en esta materia (41);

- la lucha contra la denominada “ciberdelincuencia”, en la línea de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 55/63 y 56/121 sobre la lucha contra la utilización de las Tecnologías de la Información con fines delictivos y el Convenio sobre el Delito Cibernético del Consejo de Europa (40);

- la eliminación de todas las formas y manifestaciones del terrorismo en Internet en el respeto a los derechos humanos y en consonancia con las obligaciones contraídas por los distintos Estados en virtud del Derecho Internacional Público (44).

El catálogo de cuestiones objeto del gobierno de Internet no se compone tan sólo de las mencionadas en la Agenda, sino que se abre, como señala el punto programático 60, a muchos otros temas de política pública internacional transversales que no encuentran una respuesta adecuada en los actuales mecanismos de Internet y que, en todo caso, requieren atención.



Como puede observarse, no existe en toda la Agencia ninguna referencia a la necesidad de crear una instancia de poder que gestione estas cuestiones, ni tampoco a la existencia de la ICANN. Ello es debido, como hemos señalado anteriormente, a que la concepción del gobierno de Internet como debate en torno a la necesidad de crear una *estructura* de poder ha sido relegada a un segundo plano por su concepción como *proceso*, como consecuencia de la ausencia de un compromiso en torno al mantenimiento o sustitución de la ICANN.

Las dos únicas alusiones que se contienen al Gobierno de Internet como *estructura* se encuentran en los números 73 y 56. La primera hace referencia a la conveniencia de que el Foro para el Gobierno de Internet pueda beneficiarse en su actuación de “las actuales estructuras de la gobernanza de Internet”<sup>27</sup>, sin que se aluda expresamente a ninguna de ellas. La segunda de ellas, de mayor alcance y calado, sí se refiere expresamente a las “estructuras que se diseñan en relación con la gobernanza de Internet” y a la conveniencia de que éstas respondan “al crecimiento exponencial y a la rápida evolución de Internet como plataforma común para el desarrollo de aplicaciones múltiples”<sup>28</sup>.

En cualquier caso, la Agenda encomienda las diversas líneas de acción del gobierno de Internet a distintas organizaciones internacionales, tal y como se recoge en su Anexo I.

Éstas han sido, en apretada síntesis, las claves del proceso y del debate en torno al gobierno de Internet. Como se deduce de las conclusiones recogidas en la Agenda, todas las cuestiones en torno a esta materia continúan todavía abiertas, especialmente la relativa a la constitución de una *estructura* de poder específica de la red. A esta última cuestión, nos referiremos en el próximo punto de nuestro trabajo.

### III. UNA PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL GOBIERNO DE INTERNET DESDE EL DERECHO CONSTITUCIONAL

Como acabamos de señalar, este capítulo de nuestra investigación no hace referencia al gobierno de Internet entendido como *proceso* de determinación y resolución de las cuestiones esenciales de Internet como bien público global, sino al gobierno de Internet entendido como *estructura* de poder encargada de “gobernar” tales asuntos. En

<sup>27</sup> El tenor literal de este número es el siguiente: “el Foro para la Gobernanza de Internet, tanto en su trabajo como en sus funciones, ha de ser multilateral, democrático y transparente y dejar intervenir a las múltiples partes interesadas. En este sentido, el IGF propuesto podría: a) beneficiarse de las actuales estructuras de la gobernanza de Internet, haciendo especial hincapié en la complementariedad de todas las partes interesadas involucradas en este proceso; es decir, los gobiernos, las entidades empresariales, la sociedad civil y los organismos intergubernamentales...”, CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

<sup>28</sup> Por su importancia, aquí transcribimos íntegramente este punto programático número 56: “Internet sigue siendo un medio altamente dinámico y por tanto las estructuras que se diseñan en relación con la gobernanza de Internet deben responder al crecimiento exponencial y a la rápida evolución de Internet como plataforma común para el desarrollo de aplicaciones múltiples”, CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.

suma, la propuesta que presentamos aquí de regulación del gobierno de Internet alude a la cuestión de si es necesario instituir una instancia de poder de la red y a otras cuestiones anejas: cuáles deberían de ser sus competencias; cómo se articularía; y, principalmente, cuáles deberían de ser sus límites.

Es un hecho notorio que la red está incardinada dentro de la propia sociedad civil, pues su crecimiento, expansión y situación actual se ha debido, ante todo y sobre todo, a la labor realizada por la industria relacionada con las TICs y por la propia sociedad. Siendo ello así, la pregunta por la necesidad de un gobierno de Internet se conduce a la recurrente y clásica pregunta de la conveniencia de que un ámbito propio de la sociedad haya de ser organizado por el poder político. Clásica pregunta que, a su vez, tiene también su conocida respuesta, la cual fue formulada por el Constitucionalismo de primera hora<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Nuestra propuesta, al estar fundamentada en planteamientos ideológicos del constitucionalismo de primera hora, se encuentra en la línea de las denominadas concepciones libertarias de la red y, particularmente, de la famosa e interesantísima Declaración de Independencia del Ciberespacio de John Perry Barlow, hecha en Davos el 8 de febrero de 1996. Barlow quiso con ello rendir un homenaje a los padres fundadores de sus país y presentó su Declaración como la nueva Declaración de Independencia, ahora referida al ciberespacio. En ella, como no podía ser menos, se expone una visión del gobierno de Internet acorde con la primera comprensión demo-liberal del constitucionalismo que le lleva a concluir que cualquier gobierno de Internet sólo puede ser el resultado del contrato social de los miembros de la sociedad civil de Internet, los internautas, tal y como hubieran hecho los Jefferson, Washington, Mill, Madison y otros padres del constitucionalismo. Por su interés, transcribimos aquí algunos extractos de la misma en la traducción realizada por nosotros.

“Gobiernos del Mundo Industrial, exhaustos gigantes de carne y acero:

Declaro que vengo del nuevo hogar de la mente, del Ciberespacio.

Os pido que nos dejéis en paz. No sois bienvenidos entre nosotros. No podéis ejercer ningún poder donde nos hallamos.

*Nosotros no tenemos ningún gobierno electo y probablemente no lo tengamos.* De esta manera, me dirijo a vosotros sin más autoridad que aquella con la que se habla desde la libertad. Yo declaro que el espacio social y global que estamos construyendo ha de ser independiente de las tiranías que buscáis imponeros. No tenéis ningún derecho moral a legislar sobre nosotros; no disponéis de métodos, que nos obliguen a cumplir la ley.

*Los poderes de los gobiernos emanan del consentimiento de los gobernados. No habéis pedido ni habéis recibido nuestro consentimiento. No habéis sido invitados. Ni nos conocéis, ni conocéis nuestro mundo.* El Ciberespacio no se encuentra dentro de vuestros límites. No penséis que podéis construirlo, como si fuera un proyecto de obras públicas. No podéis. Es un acto natural y crece de nuestras acciones comunes.

No habéis participado en nuestro gran encuentro, ni creasteis la riqueza de nuestros espacios de mercado. *No conocéis nuestra cultura, nuestra ética, o los códigos no escritos que ya generan en nuestra sociedad más orden que el que podría obtenerse por cualquiera de vuestras imposiciones.*

Anunciáis que hay problemas entre nosotros que necesitáis resolver. Usáis esta reivindicación como excusa para invadir nuestros contornos. Muchos de estos problemas no existen. *Donde haya conflictos de verdad, donde haya injusticias, los identificaremos y resolveremos por nuestros propios medios. Estamos creando nuestro propio Contrato Social. Este gobierno surgirá de acuerdo con las condiciones de nuestro mundo, no del vuestro.* Nuestro mundo es diferente. [...]

Estamos creando un mundo al que todos puedan acceder sin privilegios o prejuicios por cuestiones de raza, poder económico, fuerza militar o lugar de nacimiento.

Estamos creando un mundo donde cualquiera, en cualquier sitio, pueda expresar sus creencias, sin importar como sean, sin miedo a ser coaccionado para callar o conformarse.

*Nosotros creemos que nuestro gobierno emanara de la ética, de un comprensivo interés propio y del bien común.* Nuestras identidades podrán distribuirse a través de muchas de vuestras jurisdicciones. La única ley que todas nuestras culturas ya constituidas reconocerían es la Regla Dorada. Esperamos poder construir nuestras soluciones particulares sobre esa base. Pero no podemos aceptar las soluciones que estáis intentando imponer.

*En Estados Unidos habéis creado hoy una ley, la Ley de Reforma de las Telecomunicaciones, que va en contra de* Anales de Derecho, nº 24, 2006

Recordemos que el movimiento constitucional se fundamenta en la comprensión de la sociedad civil y el Estado como dos esferas netamente separadas que presentan sus respectivos mecanismos de funcionamiento y reglas. Para el Constitucionalismo, la sociedad se rige por sus propias leyes y, en consecuencia, no necesita ningún tipo de reglamentación externa a ella misma; en cambio, el Estado, en cuanto institucionalización del poder político, ha de ser limitado para garantizar la libertad de aquélla y de los ciudadanos que forman parte de ella<sup>30</sup>.

Este principio de autorregulación por parte de la sociedad, y su corolario de intervención mínima de los poderes públicos, ha de ser tenido en cuenta a la hora de esbozar una respuesta constitucionalmente adecuada a la cuestión de la existencia de un Gobierno de Internet. Tales principios nos llevarían a dos conclusiones: de un lado, la afirmación de que la sociedad civil de Internet es la única competente para resolver todas aquellas cuestiones que no sean estrictamente esenciales para su conservación y desarrollo. De otro lado, y como conclusión en paralelo a la anterior, la afirmación de la necesidad y de la conveniencia de constituir una estructura de poder específica de Internet que se encargue de gestionar tales cuestiones, es decir, las de índole técnico vinculadas al funcionamiento de la red y que posibilitan su continuidad y su regularidad. En consecuencia, la sociedad civil habría de autorregular todas las cuestiones relativas a Internet, excepto aquéllas que garanticen el funcionamiento de la red. Éstas últimas habrían de encomendarse, en garantía de la existencia de Internet, a una instancia de poder.

Esta última conclusión viene avalada por la condición de la ICANN de mera experiencia de autogobierno técnico internacional cuyo funcionamiento se fundamenta en el consentimiento y el consenso de los distintos operadores de la red. Muchas de las funciones que ésta viene asumiendo afectan a cuestiones técnicas que presentan también una dimensión pública, tales como las relativas a la protección de los datos de carácter personal, a la protección del derecho de propiedad intelectual o al derecho de la competencia. Estas cuestiones son las que están generando más problemas en el seno de la ICANN, precisamente porque su solución requiere de una verdadera estructura de poder con capacidad para hacer imponer efectivamente sus decisiones.

---

*vuestra propia Constitución e insulta los sueños de Jefferson, Washington, Mill, Madison, Tocqueville y Brandeis. Estos sueños deben ahora renacer en nosotros.[...]*

Nosotros crearemos una civilización de la Mente en el Ciberespacio. Una civilización que sea más humana y justa que el mundo que vuestros gobiernos han hecho antes.

Davos, Suiza, a 8 de febrero de 1996". El documento original en inglés se puede consultar en <<http://homes.eff.org/~barlow/Declaration-Final.html>> (las cursivas son nuestras). Repárese, no obstante, que este esquema no puede aplicarse indiscriminadamente a la temática del gobierno de Internet, dado que todavía no existe una sociedad civil de Internet, ni existirá, con suficiente fortaleza como para alcanzar su autonomía frente a los poderes públicos. En el fondo, estas reivindicaciones de que Internet ha de ser gestionada por la sociedad civil encubren la solapada propuesta de que su regulación se encomienda tan sólo al *concreto* poder político de esa *concreta* sociedad civil y no al poder político de la sociedad civil de Internet.

<sup>30</sup> Por ello, las primeras Constituciones se conciben como Constituciones "políticas", pues en ellas se contiene tan sólo la regulación del poder político (v. gr., la Constitución Política de la Monarquía española elaborada por las Cortes reunidas en Cádiz en 1812 o la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917). En cambio, y como también es sabido, las Constituciones de los extintos Estados socialistas eran Constituciones tanto del poder político como de la sociedad.

Por otra parte, consideramos que dado el carácter global de Internet, cualquier instancia de poder que se cree para su gobierno ha de ser necesariamente de carácter internacional. Por ello, tal instancia de poder, que convencionalmente podríamos denominar como “Agencia”, debería estar integrada en la estructura organizativa de la ONU u otra Organización Internacional Intergubernamental.

Esta última propuesta se encuentra, asimismo, refrendada por la experiencia de la ICANN, cuyo sometimiento a la legislación estadounidense ha hecho emerger el debate sobre el gobierno de Internet, que, en el fondo, no es sino la reivindicación de la creación de una estructura de poder desvinculada de cualquier Gobierno nacional y dependiente de una Organización Internacional Intergubernamental.

Los aspectos organizativos de esta Agencia deberán de reflejar el principio democrático, así como los de mérito y capacidad y representatividad. El principio democrático exige que la designación de los miembros de esta Agencia haya de ser encomendada a los órganos plenarios de la organización internacional a la que esté vinculada. Por su parte, los criterios de elegibilidad de los componentes de esta Agencia han de hacer referencia tanto a la capacitación científica y técnica de las personas propuestas, como a la representatividad de las mismas. Para ello, las distintas Asociaciones representativas de la industria y de la sociedad civil de Internet tendrían encomendada la iniciativa de presentar propuestas de candidatos ante los órganos plenarios de las organizaciones internacionales encargados de designar a los componentes de la Agencia.

Esta Agencia debería sustituir a la ICANN. Mientras ello no suceda, consideramos que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) podría desempeñar tales funciones, convirtiéndose así, no en una estructura de poder específica de la red, sino en una estructura de poder con específicas funciones sobre la red.

En relación con esta propuesta nos gustaría llamar la atención sobre tres de sus características:

- El hecho que nuestra proposición se formule desde el Derecho constitucional no supone afirmar, en la línea de lo que hemos adelantado anteriormente, que la regulación de esta materia deba incorporarse a las Constituciones; antes bien, la disciplina del gobierno de Internet se establecerá en Tratados internacionales y en otros instrumentos normativos integrados en el sistema de fuentes del Derecho Internacional Público.

- Cualquier propuesta de regulación de esta materia desde el Derecho constitucional ha de tener por objeto, necesariamente, la limitación jurídica del poder político para, así, impedir cualquier intento de sacrificar injustificadamente o innecesariamente la libertad de los ciudadanos. En este contexto, la propuesta de regulación que aquí presentamos cumple con este requisito exigible a cualquier propuesta que deba hacerse desde el Derecho constitucional, al aparecer inspirada, precisamente, en los planteamientos jurídico-políticos del constitucionalismo de primera hora.

- Nuestra propuesta viene a coincidir, en esencia, con una de las clásicas proposiciones que se han presentado ya en torno a esta materia en los distintos debates desarro-

llados en las dos Fases de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, concretamente con la que aboga por la sustitución del ICANN por otro órgano vinculado a la ONU o alguna de sus Agencias. Sin embargo, nuestra propuesta llega a esta conclusión a través de otros presupuestos y razonamientos, por lo cual sólo podrían ser asimiladas ambas en cuanto a su resultado y en modo alguno en cuanto a su construcción.

#### IV. CONCLUSIONES

De todo lo hasta aquí expuesto se deducen las siguientes conclusiones:

1ª) La temática del gobierno de Internet surge en el contexto de dos procesos paralelos: su conversión en un bien público global, patrimonio común de la humanidad, y la creación de la ICANN, una limitada estructura de poder específica de la red vinculada mediatamente a los Estados Unidos y encargada de la gestión y coordinación de algunas de las cuestiones trascendentales para la conservación y desarrollo de Internet, tales como sus infraestructuras básicas y la gestión de los nombres de dominio.

2ª) La existencia de la ICANN ha determinado que la temática del gobierno de Internet haya ocupado un lugar destacado en las dos Fases de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información celebradas en Ginebra en 2004 y en Túnez en 2005. En dicha Cumbre, el fracaso de los debates en torno a la sustitución de la ICANN por otros organismos similares ha motivado que la cuestión del gobierno de Internet haya sido concebida en un sentido amplio como el *proceso* de determinación y resolución por los distintos actores involucrados en la construcción de Internet de aquellas cuestiones de especial trascendencia para su conservación y desarrollo como tal bien público global y, como una de ellas, la determinación de qué *estructuras* de poder se habrían de encargar de gestionar aquellas tales cuestiones y cuáles habrían de ser los límites de las mismas.

3ª) Concebido el gobierno de Internet como un *proceso* en el cual surge la necesidad de responder a si es necesario constituir *estructura* de poder específica de la red, nos encontramos con un nuevo ámbito de la vida social en el que el poder político puede incidir en la libertad de los ciudadanos. En este sentido, la regulación de esta materia constituye uno de los retos del Derecho constitucional, en tanto en cuanto éste ha de lograr que en dicha regulación se plasmen sus principios ideológicos enderezados a la limitación del poder en garantía de la libertad de los ciudadanos. Con ello, esta cuestión se convierte en uno de los nuevos perfiles temáticos del Derecho constitucional, que se añade a los otros dos introducidos como consecuencia de la aparición de las TICs: la “democracia” y “participación” electrónicas y las libertades en red.

4ª) Asentada como premisa la conclusión anterior, en estas páginas presentamos una propuesta de regulación de esta materia desde los presupuestos ideológicos sobre los que se construye el Derecho constitucional. La misma parte de la concepción de que Internet constituye un ámbito de la sociedad civil que ha de ser autorregulado por ella misma en todas aquellas cuestiones que no son esenciales para su desarrollo. La

gestión de estas materias precisa, sin embargo, de la constitución de alguna estructura de poder que se encargue de su “gobierno”.

5º) Dado el carácter global y transnacional de Internet, tal estructura de poder, que convencionalmente podríamos denominar como “Agencia”, debería de estar incardinada en la ONU u otra organización internacional y la designación de sus miembros debería de encomendarse a los órganos plenarios de dichas organizaciones internacionales. Para garantizar, asimismo, la participación de la sociedad civil de Internet, la presentación de las candidatas a ocupar tal estructura de poder habría de ser atribuida a las diversas asociaciones representativas de la industria y de la sociedad civil de Internet. Mientras tal Agencia no se constituye, podría hacer las veces de la misma la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- A. ABRIL, “Mitos y realidad del gobierno de Internet”, en “Segundo Congreso sobre Internet, derecho y política: análisis y prospectiva” [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 3. UOC. <<http://www.uoc.edu/idp/3/dt/esp/abril.pdf>>
- A. ANDERBERG, *History of the Internet and Web*. Disponible en <http://www.dsu.edu/~anderbea/history/>
- V. BUSH 1945, “As we may think”, en *The Atlantic Monthly*. Disponible en <http://www.umass.edu/Webreportgs/aswemaythink.html>
- CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE I (Ginebra, diciembre, 2003). *Declaración de Principios* [documento en línea]. <[http://www.itu.int/dms\\_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-004!!MSW-E.doc](http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-004!!MSW-E.doc)>.
- CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE I (Ginebra, diciembre, 2003). *Plan de Acción* [documento en línea]. <[http://www.itu.int/dms\\_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!!MSW-E.doc](http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0005!!MSW-E.doc)>.
- CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Declaración de Principios* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/7-es.pdf>>.
- CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. FASE II (Túnez, diciembre, 2005). *Plan de Acción* [documento en línea]. <<http://www.itu.int/wsis/docs2/tunis/off/6rev1-es.pdf>>.
- J. DE ANDRÉS BLASCO, “¿Qué es Internet”, en P. GARCÍA MEXÍA, *Principios de Derecho de Internet*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

- V. G. CERF et altri, "All about the Internet: A Brief History of the Internet". Disponible en <http://www.isoc.org/internet-history/brief.html>
- P. GARCÍA MEXÍA, "El Derecho de Internet", en P. GARCÍA MEXÍA, *Principios de Derecho de Internet*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.
- M. HAUBEN, *Behind the Net: The Untold History and Impact of Usenet and the Internet*. Disponible en <http://www.columbia.edu/~rh120/ch106.x07>
- R. HAUBEN, *The Birth and Development of the Arpanet*. Disponible en <http://www.columbia.edu/~rh120/ch106.x07>
- E. IRIARTE, (2006). "Internet Governance, en el filo de la navaja", en "Segundo Congreso sobre Internet, derecho y política: análisis y prospectiva" [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 3. UOC. <<http://www.uoc.edu/idp/3/dt/esp/iriarte.pdf>>
- J. JORDANA CASAJUANA, "Gobierno y sociedad de la información: viejos problemas, nuevas dificultades" [Documento en línea] <<http://www.clad.org.ve/fulltext/0043802.pdf>>.
- V. LEIB, "ICANN-EU: Internet Governance and Europe's role in the formation of the Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)", en *Telematics and Informatics*, N° 19, 2002.
- VV. AA.: "Segundo Congreso sobre Internet, Derecho y política: análisis y prospectiva" [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 3. UOC. <<http://www.uoc.edu/idp/3/dt/esp/abril.pdf>>
- VV. AA.: *Internet Governance: A Grand Collaboration* (2004). ICT Task Force Series, Nueva York, United Nations ICT Task Force.
- WGIG (2006). *Reforming Internet Governance: Perspectives from the Working Group on Internet Governance* [informe en línea]. United Nations ICT Task Force. [http://www.wgig.org/docs/book/WGIG\\_book.pdf](http://www.wgig.org/docs/book/WGIG_book.pdf)>.
- WGIG (junio, 2005). *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Gobernanza de Internet* [informe en línea]. United Nations ICT Task Force. <<http://www.wgig.org/docs/WGIG-Report-Spanish.pdf>>.